

REF: E. 2024 / 123 / MED_SOLICITUD DE PODA, TRASPLANTE Y TALA DE ARBOLES

DECRETO

En el uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, he dispuesto que se actúe sobre un árbol en la piscina del Polideportivo JOAQUIN BLUME, que durante las labores de revisión del arbolado, tras el reventón térmico que ha tenido lugar en la tarde del 29 de julio de 2024 en nuestro municipio, se observa con escasa vitalidad en su copa, presenta un desplazamiento reciente y significativo en la base superior a 2 cm y una inclinación superior a 15º, evidenciando todo esto un deterioro del sistema radicular. Se trata de un ejemplar de *Morus alba fruitless (moreira)*, que supone un elevado riesgo de fractura y/o caída ante cualquier suceso meteorológico extremo como rachas de viento fuerte o tormentas de lluvia. El ejemplar tiene edad aproximada de 6 años, una altura de 5,5m, diámetro de 25cm y contorno de 78cm.

Inspeccionado el árbol, dada la peligrosidad observada en la base, se ratifica que la tala urgente y retirada del árbol es la actuación necesaria, no existiendo posibilidad de realizar otros trabajos ya que no se estima posibilidad de recuperación y ante el riesgo de caída en zona pública de gran afluencia.

No se considera que la tala se encuentre dentro de los supuestos de la "LEY 8/2005, de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid" que establece las obligaciones destinadas a la protección del Arbolado Urbano, pero por ser necesario por los motivos descritos, dado el riesgo de producirse incidente por caída total. Su retirada se tramita conforme a lo dispuesto la Ordenanza de Medio Ambiente del Municipio de Torrejón de Ardoz.

Los trabajos de tala y retirada de restos serán realizados por la empresa UTE ZV TORREJON LOTE 1, adjudicataria del servicio de mantenimiento del arbolado de la zona, conforme las obligaciones establecidas en su contrato y a la que se dará traslado del presente Decreto.

Se procederá a la retirada del tocón y a la replantación en la próxima campaña de plantación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se impugna, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere procedente interponer.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.